



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Tfno.: 927 51 00 13

### **BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS “RE-ACTIVA SOCIAL” DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

#### **Artículo 1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas “Re-Activa Social” destinadas a la concesión de Ayudas a familias y/o personas que precisen de apoyo económico de manera inmediata por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad básica, priorizando aquellas solicitudes que hayan sido afectadas por la crisis sanitaria COVID-19, concedida por la Diputación de Cáceres a las entidades locales y que serán tramitadas por el Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO.

Se podrán conceder hasta 8 ayudas de soporte vital, que tendrán un importe de CIENTO EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses.

El Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO ha sido beneficiario de una Ayuda de ocho mil cuatrocientos euros (4.800€).

#### **Artículo 2. FUNDAMENTO.**

Las presentes bases se fundamentan en las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas “Reactiva Social” convocadas por la Exma. Diputación de Cáceres y publicadas en el BOP del 26 de mayo de 2020.

#### **Artículo 3. CONCEPTO.**

Se consideran Ayudas Reactiva Social a los efectos de estas bases aquellas ayudas económicas que tienen como finalidad sufragar necesidades que surjan de manera inmediata por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de su situación, generando procesos de vulnerabilidad social o riesgo social.

#### **Artículo 4. FINALIDAD.**

Dispensar una prestación económica de pago periódico durante un máximo de seis mensualidades y carácter extraordinario a las personas o familias en el momento en que las situaciones puntuales de emergencia se produzcan.

#### **Artículo 5. NATURALEZA.**

La naturaleza de estas ayudas es la de una subvención de carácter directo, y como tal, condicionada a la subvención concedida para este fin por la Exma. Diputación Provincial de Cáceres a este Ayuntamiento.

#### **Artículo 6. CARACTERÍSTICAS.**

Las Ayudas reguladas en estas bases se caracterizan por:





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Tfno.: 927 51 00 13

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en la resolución de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto a otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente
- Su carácter personalísimo e intransferible
- Su carácter puntual.

### **Artículo 7. SITUACIONES PUNTUALES DE EMERGENCIA.**

A los efectos de estas bases se consideran situaciones puntuales de emergencia susceptibles de ser atendidas mediante estas ayudas, las siguientes:

1. Las derivadas de gastos relacionados con la vivienda o alojamiento, todo lo concerniente a suministros vitales.
2. Las derivadas de las necesidades básicas de subsistencia, alimentación básica, gastos sanitarios y farmacéuticos no cubiertos por los diferentes sistemas públicos y que sean de vital necesidad a juicio de facultativo.
3. Otras no relacionadas en los apartados anteriores, consideradas de primera y urgente necesidad, a propuesta de los Servicios Sociales.

### **Artículo 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cuantía máxima de la ayuda estará en función de la situación puntual de emergencia que se pretenda atender, no pudiendo exceder de 100 € mensuales por unidad familiar y/o de convivencia y hasta un máximo de seis mensualidades. Se revisará mensualmente que los beneficiarios de las ayudas continúan reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, perdiendo éstos el derecho a la ayuda en el caso de no reunir dichos requisitos.

### **Artículo 9. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios/as de las Ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos, teniendo carácter prioritario aquellas personas que cumpliendo todos los requisitos acrediten que dicha circunstancia ha sido sobrevenida durante la vigencia del Estado de Alarma:

- a. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de forma ininterrumpida con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud, dicha condición deberá cumplirla la persona solicitante y también el resto de miembros de la unidad de convivencia.
- b. Tener ingresos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar. Para el cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de los 3 últimos meses.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Tfno.: 927 51 00 13

<b>UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>INGRESOS MENSUALES.</b>
UN ADULTO	462€
UN ADULTO Y UN MENOR	700€
UN ADULTO Y DOS MENORES	838€
UN ADULTO Y TRES O MAS MENORES.	977€
DOS ADULTOS	600€
DOS ADULTOS Y UN MENOR	738€
DOS ADULTOS Y DOS MENORES	877€
DOS ADULTOS Y TRES O MAS MENORES	1.015€
TRES ADULTOS	738€
TRES ADULTOS Y UN MENOR	877€
TRES ADULTOS Y DOS MENORES	1.015€
OTRAS SITUACIONES	1.015€

(Límite de ingresos INGRESO MINIMO VITAL)

Se tomarán como referencia para hacer el cálculo el total de los ingresos de toda la unidad de convivencia de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y este resultado se dividirá entre tres.

La cuantía concedida en concepto de ayudas de soporte vital “Re-Activa Social” no se computarán como ingresos a contabilizar.

### **Artículo 10. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación que se deberá de presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los miembros de la unidad familiar de convivencia que lo posean.
- Fotocopia del Libro de Familia si es el caso.
- Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante, en el que se acredite una antigüedad mínima e ininterrumpida de 6 meses anteriores al planteamiento de la solicitud.
- En el caso de personas con discapacidad o dependencia deberán aportar el certificado correspondiente.
- En el caso de ser Víctima de violencia de género deberá presentar sentencia condenatoria del agresor en la que se establezcan medidas de protección de la mujer, mediante orden de protección (artículo 544.ter L.E.Cr.), mediante cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima (artículo 544.bis LECr.) o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto, en tanto se dicte la orden de protección, la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género.
- En el caso de separación o divorcio, deberá presentar documentación acreditativa de la situación, y de ser el caso, de pensiones alimenticias y compensatorias.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Tfno.: 927 51 00 13

- Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) acreditativo de los subsidios, prestaciones y subvenciones percibidas, con indicación de periodos y cuantías, al solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia de los tres meses anteriores a la solicitud.
- Informe de la vida laboral del solicitante y demás miembros de la unidad familiar o de convivencia que sean mayores de 16 años.
- Justificantes de ingresos de los 3 últimos meses de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de Prestaciones y Pensiones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.
- Documento que acredite que el/la solicitante o cualquier otro miembro de su unidad de convivencia, se encuentra en situación de ERTE o desempleo a partir del 14/03/2020.
- Documentación titularidad cuenta bancaria.
- Otros documentos específicos según las circunstancias de la necesidad.

El plazo para la presentación de solicitudes va desde el día 26 de octubre de 2020 hasta las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2020.

### **Artículo 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Una vez aprobada la convocatoria en la que se determinará el plazo de presentación y presentadas las solicitudes junto con toda la documentación se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rigen esta convocatoria (Empadronamiento y no superar el límite de ingresos).

Todos los expedientes se baremarán, para determinar las personas que se beneficiarán de esta ayuda, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### **CRITERIOS DE VALORACION Y PONDERACIÓN**

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos tres meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
00,00 €	200,00 €	10
201,00 €	400,00 €	8
401,00 €	537,84 €	6
537,85 €	700,00 €	2
701,00 €	878,63 €	4
Más de 878,64		0

Factores sociales:

MAXIMO 5 PUNTOS





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Tfno.: 927 51 00 13

- Víctima de Violencia de Género      2 puntos  
Por dependiente y/o con discapacidad mayor del 33% de algún miembro de la unidad familiar      2 puntos  
Por encontrarse en situación de ERTE o en desempleo a partir del estado de alarma (14 de marzo de 2.020)      5 puntos

### **Artículo 12. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.**

Son deberes de los/las beneficiarios/as de una Ayuda Municipal de Emergencia Social las siguientes:

- Aplicar y justificar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida
- Comunicar los cambios que tengan lugar en relación con el cumplimiento de los requisitos generales y/o económicos
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o la cuantía indebida

**Sólo se podrá conceder una sola ayuda por unidad de convivencia**

### **Artículo 13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

El abono de las ayudas se efectuará por los Servicios Económicos Municipales, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria, con cargo a la partida destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán justificar la realización del gasto a través de facturas donde se reflejen los conceptos que motivan la concesión de la prestación económica. Esta justificación se deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO en los diez primeros días del mes siguiente a la realización del gasto de cada mensualidad concedida.

### **Artículo 14.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA.**

La persona beneficiaria de la ayuda perderá el derecho de abono en los siguientes casos:

- \* Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- \* Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión mediante el falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- \* Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecida en las presentes bases.
- \* Dejar de cumplir los requisitos esenciales para poder ser beneficiaria de la ayuda. En el caso de que alguno/a de los/as beneficiarios/as dejara de cumplir los requisitos esenciales para acceder a la ayuda, perderá el derecho a ésta y se le concederá al siguiente solicitante con mayor puntuación que continúe reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de las presentes bases.

En VALVERDE DEL FRESNO a fecha de la firma electrónica.

